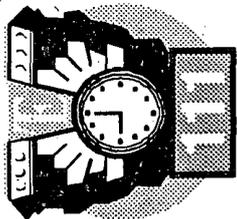


EL TELÉGRAFO



DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Guayaquil, Ecuador - viernes 21 de julio de 1995

5 secciones 46

40315

0000013

12 A • Guayaquil • viernes 21 de julio de 1995

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA FINVERFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de reforma del estatuto de la compañía FINVERFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 24 de febrero de 1995, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobado por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 95-2-1-1-003489 el 30 de mayo de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 11.575 el 14 de julio de 1995.

2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor ingeniero Ernesto Hidalgo Viera, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, casado de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad.

3.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** La reforma estatutaria se refiere a lo siguiente: En los artículos Séptimo, Noveno, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Trigésimo Segundo literal b) y literal o), artículo Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Cuarto y Sexagésimo, se entenderá que en donde se haga referencia al Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General, podrá actuar cualquiera de los dos indistintamente, modificándose a "Vicepresidente Ejecutivo o Gerente General".- En el Artículo Trigésimo Segundo literales f), g), h), y en los artículos Quincuagésimo Séptimo y Sexagésimo Segundo, en donde se haga referencia al Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General, se entenderá que esas atribuciones sólo incumben al Gerente General.- En el Artículo Trigésimo Segundo literales c), m) numeral 2) y n) y el Artículo Trigésimo Tercero se notificará a "Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General.- En el artículo Cuadragésimo Cuarto en lo referente al Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General se modifica a "ni el Vicepresidente Ejecutivo ni el Gerente General".- En la Sección Quinta, Artículo Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo se modifica de tal manera que ambos artículos se aplicarán tanto al Vicepresidente Ejecutivo como al Gerente General, indistintamente.- El artículo Quincuagésimo Primero dirá: DE LA SUSTITUCION DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- En caso de falta temporal o definitiva del Vicepresidente Ejecutivo será sustituido por el Presidente Ejecutivo. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General será reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente Ejecutivo. La sustitución en caso de falta definitiva del titular, en ambos casos, durará hasta que el Directorio elija un nuevo Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General". El artículo Quincuagésimo Segundo, de los deberes y atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General, se modifica entendiéndose que las atribuciones y deberes son iguales tanto para el Vicepresidente Ejecutivo como para el Gerente General, indistintamente, con excepción de lo establecido en los literales b), d), e), i), k), l) y r) que son atribuciones exclusivas del Gerente General.

Guayaquil, 19 de julio de 1995

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

